



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Secretario(a)

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

DICIEMBRE 20 DE 2022

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA

0

OFICIO No: 1720

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76520400300620220043600

NOMBRE DEL DEMANDADO: LUIS EDUARDO LORA RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1113655066

NOMBRE DEL DEMANDANTE: DORIS PATRICIA VEEZ SALAZAR

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 66766561

CONSECUTIVO: JTE1375159

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 19 del mes diciembre del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
PALMIRA
VALLE DEL CAUCA
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA
DICIEMBRE 20 DE 2022
0**

Santiago de Cali 22 de Diciembre de 2022

Señor(es)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : DORIS PATRICIA VÉLEZ SALAZAR
Demandado /Ejecutado : LUIS EDUARDO LORA RODRÍGUEZ
Radicación : 765204003006-2022-00436

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1720 del 15 de Diciembre de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 22 de Diciembre de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de LUIS EDUARDO LORA RODRÍGUEZ con identificación No 1.113.655.066.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

SAO. 7477 /2022

Santiago De Cali, diciembre 21 del 2022

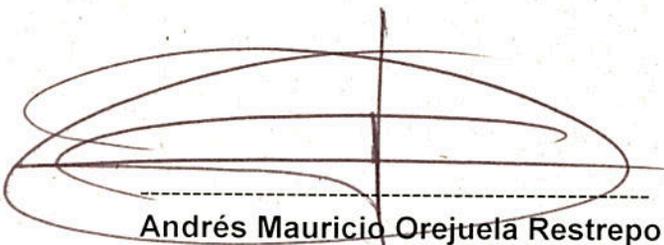
SEÑORES:

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
ATN. FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIO (A)
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO. No.1720 FECHA 15/12/2022 RAD: 2022-00436-00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y retención de los dineros que posea **LUIS EDUARDO LORA RODRÍGUEZ C.C 1.113.655.066** para informar que el (los) demandado(s), no es (son) titular(es) de dineros en el banco.

Cordialmente;



Andrés Mauricio Orejuela Restrepo
DIRECTOR OFICINA PRINCIPAL
GCG.



IQ051008443790

Bogotá D.C., 23 de Diciembre de 2022

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palacio De Justicia Simon David Carrejo Bejarano Carrera 29 Calle 23 Esquina

Piso 3 Oficina 317

Palmira (Valle del cauca)

J06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 1720

Asunto: 76520400300620220043600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	1113655066

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

DplazasM. /8036

TBL - 201601037947314 - IQ051008443790

Bogota D.C., 21 de Diciembre de 2022
EMB\7089\0002582114

Señores:

006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA

Carrera 29 No 22 43 Esquina

Palmira Valle Del Cauca

0



R70892212210805

Asunto:

Oficio No. 1720 de fecha 20221215 RAD. 76520400300620220043600 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE DORIS VELEZ VS LUIS LORA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.113.655.066			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



IQV00200189216

Bogotá D.C., 21 de Marzo de 2023

Señor(a)

FRANCIA MUÑOZ CORTES
SECRETARIA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 29 Calle 23 Esquina
Palmira- Valle del Cauca

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 76520400300620220043600 OFICIO N° 1720**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular